

ORDEN de 18 de octubre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.628.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.628, promovido por la «Empresa Galo Alvarez, S. A.», contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 27 de junio de 1959, recaída en el expediente número 4.919, referente a la línea de viajeros por carretera entre Segovia y Sauquillo de Cabezas, por Zarzuela del Pinar, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Empresa Galo Alvarez, S. A.», debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustadas a derecho, las Ordenes recurridas, pronunciadas, respectivamente, en veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve y veintidós de octubre del mismo año por el Ministerio de Obras Públicas, declarándolas, en su consecuencia, firmes y subsistentes; absolviendo de la demanda respectiva a la Administración General del Estado y no haciendo expresa imposición de costas.»

Madrid, 18 de octubre de 1960.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 18 de octubre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los pleitos contencioso-administrativos, acumulados, números 9.533 y 1.514.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los pleitos contencioso-administrativos números 9.533 y 1.514, acumulados, promovidos por don Francisco Abeledo Blanco contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 2 de noviembre de 1957 y 24 de abril de 1958, respectivamente, sobre transporte de viajeros por carretera entre Cendoy y Puebla de San Julián, en la provincia de Lugo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que acogiendo la alegación a ello relativa de la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del primero de los dos recursos acumulados a que esta sentencia se refiere, número 9.533 de 1958, interpuesto por la representación procesal de don Francisco Abeledo Blanco contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Y que desestimando el otro de esos dos recursos acumulados, 1.514 de 1959, formulado por la misma representación del mencionado don Francisco Abeledo Blanco, debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustada a derecho, la Orden en él recurrida, pronunciada en veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho por el propio Ministerio de Obras Públicas, declarándola, en su consecuencia, firme y subsistente y absolviendo de la demanda respectiva a la Administración General del Estado. Todo ello, sin expresa imposición de las costas de estos dos recursos.»

Madrid, 18 de octubre de 1960.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 18 de octubre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.481.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.481, promovido por don Juan Gutiérrez Gamero Coll contra Resolución de este Ministerio de 10 de septiembre de 1959 sobre ejecución de obras de defensa en el cauce del arroyo de Berciana, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Juan Gutiérrez Gamero Coll, debemos confirmar y confirmamos la Orden recurrida, pronunciada en diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve por el Ministerio de Obras Públicas, declarándola, en su consecuencia, firme y subsistente, absolviendo de la demanda respectiva a la Administración General del Estado; y no haciendo expresa imposición de costas. Todo sin perjuicio y sin perjuicio de los derechos y las acciones de carácter civil que con ello se relacionaren, ejercitables ante la jurisdicción ordinaria.»

Madrid, 18 de octubre de 1960.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 19 de octubre de 1960 por la que se adjudica a las empresas que se indican el suministro de los materiales desglosados del Proyecto de Superestructura de Aranda de Duero a Burgos del ferrocarril Madrid-Burgos.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 18 de febrero de 1960 se autorizó el desglose de la contrata de las obras del Proyecto de superestructura de Aranda de Duero a Burgos, del ferrocarril Madrid-Burgos, de la totalidad del material de carriles, bridas, placas, tornillos y tirafondos, traviesas y cachas de madera, cargas de soldadura y juntas de dilatación, que no hubiera sido suministrado.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adjudicar a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», el suministro correspondiente al grupo I, carriles, bridas y placas, del Proyecto de suministro de materiales desglosados del de superestructura del ferrocarril de Madrid a Burgos (primera parte), Aranda de Duero a Burgos, por el importe de 70.812.827,28 pesetas, sin baja alguna respecto al presupuesto.

Este material se ajustará a lo establecido en los pliegos 101 y 102 de especificaciones técnicas para el suministro de material unificado a los ferrocarriles españoles, estableciéndose para el abono de su importe las siguientes anualidades:

| | |
|----------------|---------------------|
| Año 1960 | 19.005.032,78 ptas. |
| » 1961 | 29.898.444,87 » |
| » 1962 | 21.916.349,63 » |
| Total | 70.819.827,28 ptas. |

Segundo.—Adjudicar a «Secha, S. A.», el suministro correspondiente al grupo II, tornillos y bulones, del Proyecto de suministro de materiales desglosados del de superestructura (primera parte), Aranda de Duero a Burgos, del ferrocarril Madrid-Burgos, por el importe de 5.853.152,58 pesetas, con baja total de pesetas 1.573.298,33, equivalente al 21.185063 por 100, respecto al presupuesto de licitación, que asciende a 7.426.450,91 pesetas.

Este material se ajustará a lo dispuesto en el pliego número 103 de especificaciones técnicas para el suministro de material unificado de los ferrocarriles españoles, estableciéndose para el abono del mismo las anualidades siguientes:

| | |
|----------------|--------------------|
| Año 1960 | 1.951.050,86 ptas. |
| » 1961 | 1.951.050,86 » |
| » 1962 | 1.951.050,86 » |
| Total | 5.853.152,58 ptas. |

Tercero.—Adjudicar a «Ferrovías y Siderurgia, S. A.», el suministro correspondiente al grupo III, juntas de dilatación del Proyecto de suministro de materiales desglosados del de superestructura (primera parte), Aranda de Duero a Burgos, del ferrocarril Madrid-Burgos, por el importe de 2.235.241,30 pesetas, inferior en 1,46 pesetas al presupuesto tipo fijado, que asciende a 2.235.242,76 pesetas.

Para el abono de este suministro de material se establecen las siguientes anualidades:

| | |
|----------------|--------------------|
| Año 1960 | 626.070,04 ptas. |
| » 1961 | 626.071,50 » |
| » 1962 | 983.099,76 » |
| Total | 2.235.241,30 ptas. |

Cuarto.—Adjudicar a «Suministros para Ferrocarriles y Tranvías» (SUFETRA) el suministro correspondiente al grupo IV, cargas de soldadura del Proyecto de suministro de materiales desglosados del de superestructura (primera parte), Aranda de Duero a Burgos, del ferrocarril Madrid-Burgos, por el importe de 1.204.533 pesetas, con baja total de 47.610 pesetas, equivalente al 3,802281 por 100 respecto al presupuesto de licitación, que importa 1.252.143 pesetas.

Este material no se abonará hasta 1962, para el que se establece la anualidad de 1.204.533 pesetas, y dada la circunstancia de que su adquisición no se precisará hasta finales de 1961 por disponer para la primera etapa del que se entregó a R. E. N. F. E. y Ferrovial, el plazo para el suministro del mismo será de seis meses, a contar del 1 de octubre de 1961. Este plazo total se dividirá en periodos de un mes, y dentro de cada período deberá suministrarse la sexta parte de este material.

Quinto.—Adjudicar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el suministro correspondiente al grupo V, traviesas y